UTO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 172 -2020

ersalización de la Salud" 2 -2020-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

0 2 DIC. 2020

VISTO:

La Carta N° 01-2020/FSI, de registro SIGE N° 00009363-2020, Informe N° 059-2020/GR. APURIMAC/OFRRHH-AC, Informe N° 329-2020-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, Informe Técnico N° 028-2020-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR. y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el **Ingeniero FREDY SUCÑER INQUIL**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 059-2019-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con vigencia del 11 de Enero del año 2 019 y por Resolución Ejecutiva Regional Nº 272-2020-GR. APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 27 de Julio del 2 020;

Que, con Informe N° 059-2020/GR.APURÍMAC/OFRRHH-AC, el Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Un (01) año, Dos (02) meses y Diecinueve (19) días; asimismo reporta que hizo uso licencias a cuenta del periodo vacacional por 04 días y que acumuló 09 días de inasistencias injustificadas;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que <u>a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;</u>

Que, con Informe N° 329-2020-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-CR.APURÍMAC/GR Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor del ex servidor designado Ing. FREDY SUCÑER INQUIL, identificado con DNI. Nº 31033168, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 04 días de licencias a cuenta del periodo vacacional y 09 días de inasistencias injustificadas, asciende al monto de Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 56/100 (S/4 450,56) Soles, desagregado de la forma siguiente:



Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@regionapurimac.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



"Año de la Universalización de la Salud"

CATEGORIA

FUNCIONARIO

REMUNERACION MENSUAL

S/6800,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL :

S/6 800,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 12-01-2 019 al 31-03-2 019

- Por 02 meses y 19 días

1 492,22

100% DE SU REMUN. MENSUAL :

S/6 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-04-2 019 al 30-04-2 019

- Por 01 mes

100% DE SU REMUN. MENSUAL

\$/5 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-09-2 019 al 31-12-2 019

- Por 04 meses

1 666.67

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 020 al 31-07-2 020

- Por 04 meses

2 916,67

DEDUCCION POR LICENCIAS A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

Por 04 días de licencias

(666,67)

DEDUCCION POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

Por 09 días de inasistencias

(1500,00)

RESUMEN:

Vacaciones truncas

: 1 492,22+541,67+1 666,67+2 916,67=6 617,23 -

(Deducción por 13 días)

(2166,67)

TOTAL A PAGAR

S/4 450,56

SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 56/100 SOLES.

Correlativo de Meta

: 0089

Acciones Administrativas

Específica del Gasto

: 2.3.2.8.15 Vacaciones Truncas personal CAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNÓ REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH. BWSD/APR.

